



2026 • Año de los Derechos Humanos  
por la Memoria, la Verdad y la Justicia  
A 50 años de la última Dictadura cívico-militar



MUNICIPIO  
GENERAL  
ALVARADO



# **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO**

**LICITACION PUBLICA Nº 03 /2026**

**Expte: 4038-9415-D-2026**

**APERTURA DE LAS OFERTAS: 10/06/2026 a las 10:00 hs**

**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta las 09:30 hs del día  
10/06/2026**

## **CLÁUSULAS GENERALES**

### **CAPÍTULO I - DE LA LICITACIÓN**

#### **ARTÍCULO N° 1.- OBJETO - REGIMEN LEGAL:**

Esta licitación tiene por objeto la **CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO.**

La prestación pretendida para los fines indicados precedentemente se establecerá de la siguiente manera:

- **RENLÓN 1: MIRAMAR**
- **RENLÓN 2: MIRAMAR – OTAMENDI**
- **RENLÓN 3: MIRAMAR – MECHONGUE**

El presente llamado, y los Contratos que en su consecuencia se firmen, se regirán por este Pliego, sus anexos, Ordenanzas y disposiciones vigentes para la presentación del servicio público de pasajeros, leyes provinciales y su reglamentación, como así también las siguientes Normativas: Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y modificatorias; Decreto 2980/00; Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración; Ordenanza General 144/72

- Decreto Ley N° 7466/69 y sus modificatorias
- Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros- Decreto ley 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 16864/58 y modificatorias

#### **ARTÍCULO N° 2.-: AUTORIDAD DE APLICACION**

La Municipalidad de General Alvarado, con sede en Calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar a través de sus áreas con competencia será la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.-

#### **ARTÍCULO N° 3.- ARTICULO N°3.- PARQUE MOVIL:**

La frecuencia horaria será dispuesta por la autoridad de aplicación. Los vehículos no podrán exceder de 15 años de antigüedad en los modelos y deberá presentarse el servicio con dos unidades automotores en invierno y cuatro como mínimo en verano (autorizándose a incorporar estas unidades mediante contrato, alquiler, etc.), en ambos casos contará el adjudicatario con un vehículo para prestar auxilio con una modelo de hasta 25 años de antigüedad. -

**ARTÍCULO 4º.- REGIMEN TARIFARIO:** El régimen tarifario para presentación del servicio aquí regulado, se determinará de la siguiente manera en acuerdo a lo normado por la Ordenanza 140/07:

- **BOLETO URBANO: MIRAMAR (REGLÓN 1)**
  - **BOLETO URBANO: MIRAMAR – OTAMENDI (REGLÓN 2)**
  - **BOLETO URBANO: MIRAMAR – MECHONGUE (REGLÓN 3)**
- A) **BOLETO ESTUDIANTIL:** Los usuarios de este boleto serian alumnos que concurren regularmente a escuelas primarias, secundarias, terciarias, universitarias diferenciadas o especiales de rehabilitación, que impartan enseñanza gratuita, y deberá ser expedido exclusivamente para los horarios de iniciación y finalización diaria de cada jornada escolar. -
- B) Los alumnos – NO INCLUIDOS EN EL PUNTO A- abonaran en concepto de boleto:
- a) Alumnos Primarios, no abonar boleto.
  - b) Alumnos secundarios, terciarios y universitarios, 75% del valor del boleto.
  - c) Alumnos de escuelas especiales o diferenciadas: Gratuito por aplicación de la Ley de Discapacidad, siguiente y concordante con debida certificación.

#### **ARTÍCULO Nº 5: DE LOS OFERENTES**

Podrán participar de la presente licitación: las personas físicas o jurídicas con capacidad para contratar, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial, las que deberán acreditar todos los extremos legales del caso sobre su existencia y reconocimiento, y ajustarse a los requisitos establecidos en este Pliego.

Las personas físicas extranjeras deberán acreditar los antecedentes que invoquen o que por este Pliego se le exijan, mediante las respectivas certificaciones consulares de acuerdo a las normas del derecho internacional.

a) Las **personas físicas** deberán aportar:

- 1.- El número de su Documento de Identidad, profesión, domicilio real y legal constituido en Miramar, estado civil y datos filiatorios del cónyuge, si fuere casado.
- 2.- Declaración Jurada Ley Nº 17.250 de no poseer deudas previsionales exigibles.
- 3.- Inscripción en ARBA.
- 4.- Inscripción en ARCA.
- 5.- Manifestación patrimonial que acredite la constitución del capital mínimo exigido, de acuerdo a lo establecido con el informe firmado por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional respectivo.
- 6.- En caso de no haber ejercitado con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de dichas inscripciones, tendrá plazo hasta la firma del Contrato para acreditar las mismas. A partir de allí, UN MES (1) mes para acreditar su inscripción definitiva, todo bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación o resolución de contrato con pérdida de la garantía constituida.
- 7.- Certificado de libre deuda de Deudores Alimentarios;

b) Las Personas jurídicas constituidas deberán presentar:

- 1.- Copia de los Contratos Sociales, Estatutos y registro debidamente autenticado por Escribano Público.
- 2.- Acreditar la personería del o los representantes y autorización para presentar la sociedad en la Licitación en legal forma.
- 3.- Estado de la situación patrimonial, estado de resultados con los anexos pertinentes, referido al último ejercicio cerrado con fecha anterior a la apertura de esta Licitación, debiendo reflejarse los valores a moneda de cierre conforme las disposiciones técnicas que regulan la materia, acompañándose con informe de auditoría, emitido – así como los aludidos estados – por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el respectivo Consejo Profesional.
  - 4.- Declaración Jurada Ley N° 17.250 de no poseer deudas previsionales exigibles
  - 5.- Inscripción en ARBA,
  - 6.- Inscripción en ARCA.
  - 7.- Certificado de libre deuda de Deudores Alimentarios de sus miembros y/o autoridades;

**ARTÍCULO 6.- LAS OFERTAS CONTENDRÁN:**

- a.- Las bases técnicas de la organización que garanticen la regularidad y seguridad de los servicios.
- b.- La relación de pautas económico-financieras que aseguren la estabilidad y continuidad de los servicios.
- c.- Los antecedentes y garantías que ofrezcan sobre la solvencia comercial y cualidades éticas y técnicas de los proponentes.
- d.- La constancia del parque móvil para cumplir el servicio, debiéndose indicar:
  - 1.- Cantidad de unidades automotores.
  - 2.- Modelo y marca de los mismos.
  - 3.- Estado de las unidades.
  - 4.- Número de motor, chasis y patente.
  - 5.- Constancia del dominio de las mismas.

La presentación de las ofertas implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones y de las condiciones de la normativa vigente respecto del Transporte y su habilitación para funcionar.-

**ARTÍCULO 7.- CONFORMIDAD TARIFA:** El Oferente debe prestar conformidad escrita en cuanto a que las tarifas que se aplicarán para la prestación del servicio resultarán de la determinación que a tal efecto imponga el Honorable Concejo Deliberante y la actualización de las mismas que gradualmente pudieran practicarse.

**ARTÍCULO 8.- MODIFICACION TARIFARIA, SANCIONES:** El permisionario no podrá modificar por concepto alguno el importe de la tarifa, bajo apercibimiento de ser revocada la concesión y resuelto en contrato, sin perjuicio de las sanciones que pudieren aplicarse.

**ARTÍCULO 9.- JURISDICCION DE LOS OFERENTES**

El oferente presentará como declaración jurada y requisito indispensable, la constitución de domicilio especial para todos los efectos de la licitación en la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**ARTÍCULO 10.- DEL PATRIMONIO DEL OFERENTE**

El OFERENTE, cualquiera sea su situación jurídica, deberá presentar la documentación tendiente a acreditar el grado de solvencia con que cuenta, adecuado a la concesión que se presenta y que cubra el capital mínimo de Pesos Cien Millones (\$100.000.000) por cada renglón, para la prestación de los servicios que trata esta licitación. Deberá demostrar la integración del capital mínimo que se indicará y es requisito que el mismo esté libre de deudas y obligaciones.

La demostración se realizara mediante:

- a) Lo exigido de acuerdo a las formas jurídicas en que reviste.
- b) De los bienes inmuebles declarados: informe de dominio y certificado de libre deuda por impuestos, tasas y contribuciones de la jurisdicción donde estén radicados.
- c) De las acciones, valores, semovientes u otro tipo de bienes registrables: deberán acreditar su titularidad del modo que legalmente corresponda a cada uno de ellos, con certificación de libre gravamen, disposición de los mismos y certificado de inhibición vigente. Asimismo podrán contar con efectivo, no pudiendo disponer del mismo mientras dure la concesión.-
- d) Deberán presentar en todos los casos certificados de anotaciones personales e inhibición vigente.

La documentación deberá ser original o fotocopia certificada por escribano público.

Todos los datos aportados servirán para clasificar y evaluar a cada uno de los oferentes de acuerdo a lo indicado en el P.C.P.

**ARTICULO 11: EXCLUSIVIDAD**

El concesionario tendrá la exclusividad por el término de la vigencia del contrato, para la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros en el Partido de General Alvarado según su adjudicación.

**ARTÍCULO 12: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán presentadas en la Municipalidad de General Alvarado, Dirección de Concesiones dependiente de la Secretaria General y de Gobierno, sita en calle 28 Nro. 1084 de

la ciudad de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, y se admitirán hasta el día y hora consignada para la apertura del acto. La presentación se realizará mediante un sobre, caja o paquete que contenga los sobres Nº 1 y Nº 2, con la indicación del Nº de la licitación y Nº de Expediente según lo indicado en el Decreto de Llamado a Licitación. Sobre que deberá estar perfectamente cerrado, sin sellos, ni signos de identificación, no llevará membrete o detalle alguno que permita individualizarlo. Las propuestas se presentaran con la firma en cada foja y rubricada por parte del oferente. Las enmiendas, testaciones y raspaduras o interlineas deberán ser salvados.

## **ARTÍCULO 12: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

### ***A) EL SOBRE Nº 1 DEBERÁ CONTENER:***

- 1) Pliego de Bases y Condiciones suscripto en cada foja por el oferente;
- 2) Original del recibo expedido por la tesorería Municipal que acredite el Depósito de Garantía DE OFERTA por un plazo de mantenimiento de la misma por cuarenta y cinco (45) días.
- 3) Informe de Anotaciones Personales (sea persona Física y/o Jurídica)
- 4) Datos personales del Oferente, en caso de tratarse de Personas Físicas; Nombre y apellido, fecha de nacimiento, estado civil, número de documento, domicilio legal y real, y en caso de ser personas jurídicas, deberán presentar estatutos, inscripción ante el organismo competente, acta de designación de autoridades, designación del representante legal facultado para el acto.
- 5) Constancia de cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, provinciales y Nacionales, tanto del personal, como de los vehículos y bienes afectados al servicio.
- 6) Antecedentes que acrediten la situación económica financiera del oferente y plan económico financiero que garantice la prestación del servicio durante el primer año, de modo tal que permitan la evaluación.
- 7) Constancias de la prestación del Servicio Público Urbano de Pasajeros por parte del oferente, expedido por la jurisdicción a que pertenezca y un certificado de cumplimiento y antecedentes en el cual deberán figurar inexcusablemente en el caso que hubiera multas, faltas de prestación de servicios y/o deficiencias en el servicio que permitan la evaluación establecida.
- 8) Nómina de documentación del parque móvil a afectar, con especificación en cantidad, marca, modelo y año. El oferente deberá acreditar como condición única y excluyente la titularidad de todos los vehículos, no pudiendo presentar boletas pro formas. Asimismo todas las unidades deberán contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV).
- 9) Referencias suscriptas por entidades bancarias y comerciales, en caso de poseerse.
- 10) Documentación que acredite la constitución del capital mínimo (informes de dominio y/o similares)
- 11) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (ARCA) y Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

- 12) Manifestación de bienes y deudas con informe suscripto por Contador Público con firma legalizada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado, referida a una fecha no anterior a 30 días corridos contados desde la fecha fijada para la apertura de sobres.
- 13) Asimismo deberá presentar una certificación de Ingresos Brutos mensuales de los últimos treinta y seis (36) meses anteriores al mes fijado para la apertura del sobre de antecedentes, con firma de Contador Público.
- 14) En caso de no haber ejercitado con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de dichas inscripciones, tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas. Bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación o resolución de contrato con pérdida de la garantía constituida.
- 15) Copia de la última declaración jurada anual vencida del Impuesto a las Ganancias con sus respectivos comprobantes de pago de los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de apertura del sobre N° 1.
- 16) Estado civil y datos del cónyuge, si fuera casado. Declaración Jurada del cónyuge que acepta y está de acuerdo asumiendo las obligaciones.
- 17) Certificado de Deudores Morosos Alimentarios.

**PERSONAS JURIDICAS CONSTITUIDAS.- Deberán presentar:**

- 18) Datos personales del o los Directores y/o similares, incorporaran los datos de todos sus miembros.
- 19) Copia de los contratos sociales, estatuto, registro debidamente autenticado por Escribano Público con legalización del Colegio respectivo si el escribano fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires.
- 20) Acreditar la personería del o los representantes y autorización para representar a la sociedad en la licitación en legal forma.
- 21) Estado de la situación patrimonial, estado de resultados con los anexos pertinentes, referidos al último ejercicio cerrado con fecha anterior a la apertura de la Licitación, debiendo reflejarse los valores a moneda de cierre, conforme las disposiciones técnicas que regulan la materia, acompañándose informe de auditoría emitido, así como los aludidos estados, por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el respectivo Consejo Profesional.
- 22) Asimismo se adjuntará un estado de orígenes y aplicaciones de fondos por el periodo comprendido entre el mes de cierre del ejercicio económico y el anterior al de la apertura de esta licitación, presentados con iguales recaudos formales a los exigidos para los anteriores estados.
- 23) La información requerida en este Artículo deberá ser acorde a lo establecido en las Condiciones Particulares y las circulares aclaratorias de este Pliego de Bases y Condiciones.
- 24) Si el patrimonio neto resultante no alcanzara el capital mínimo establecido, los integrantes de la sociedad, con personería debidamente acreditada, en forma individual

o conjunta, deberán presentar aval subsidiario hasta alcanzar el monto exigido, con excepción de las sociedades anónimas.

- 25) Deberán certificar las firmas por Escribano Público con legalización del Colegio respectivo, si el mismo fuera de jurisdicción distinta a la de la Provincia de Buenos Aires.
- 26) Certificado de Deudores alimentarios de los miembros.
- 27) Si la sociedad oferente fuera de aquellas cuyo capital no se representa por acciones, el contrato de constitución deberá contemplar la imposibilidad de transferir por cualquier acto o negocio jurídico de que se trate las cuotas partes correspondientes a los socios originarios, sin previo consentimiento de EL MUNICIPIO, bajo pena de caducidad del contrato.

**B) EL SOBRE Nº 2 DEBERÁ CONTENER:**

- 1) Oferta dineraria en cuanto al valor ofertado para el primer año del Boleto Único/tarifas.
- 2) Constancias que acrediten la infraestructura con la que cuente el oferente destinada al apoyo del Servicio, lugar donde se encuentra y su documentación respaldatoria de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Particulares.
- 3) Planilla en la que se especifiquen los siguientes ítems: Tiempo de Vuelta, Tiempo de Espera, Tiempo Total, Horarios Fijos, Velocidad del Recorrido y Velocidad Comercial.
- 4) Las personas que actúen en nombre y representación de terceros, efectuando presentaciones y suscribiendo la documentación, deberán acreditar fehacientemente la personaría invocada acompañando los instrumentos públicos que la justifiquen, debidamente autenticados.
- 5) Constitución de un domicilio legal en la Ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, en el que deberá estar radicada su administración y la contabilidad central con toda su documentación y/o ponerla a disposición en forma inmediata cuando sea requerida, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mar del Plata. A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del concesionario el fijado en la propuesta, que deberá situarse en el Partido de General Alvarado bajo pena de inadmisibilidad de la oferta.
- 6) La Municipalidad de General Alvarado, posteriormente deberá realizar la consulta del certificado fiscal para contratar conforme la Resolución General 4164 E/17 AFIP, a los fines de evaluar las propuestas.

**ARTICULO 13.-RESTRICCIONES PARA PRESENTARSE COMO OFERENTES**

No podrán presentarse como oferentes:

- a) Las personas físicas o las sociedades "individualmente", sus socios y/o miembros del directorio, en su caso, que estén sancionadas con suspensión o inhabilitación por algún ente oficial nacional, provincial o municipal.

- b) Las personas físicas o las sociedades que hubieren sido pasibles de rescisión por su culpa de contratos públicos con el GOBIERNO Nacional, Provincial o el Municipal.
- c) Las personas físicas o las sociedades en las cuales los alcanzados en el apartado anterior posean participación por cualquier título, en tanto aquellos hayan sido sancionados por hechos dolosos.
- d) Las personas físicas o Jurídicas que posean participación, por cualquier título, para formar voluntad social de una sociedad sancionada.
- e) Los cónyuges de los sancionados y las sociedades en las que aquellos posean la participación prevista en los apartados anteriores.
- f) Los sucesores de firmas o personas físicas que estén sancionadas.
- g) Las sociedades o las personas físicas en las cuales agentes y funcionarios cumplan tareas en el GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL o el MUNICIPAL, o sus cónyuges. Caso contrario presentará nota de la respectiva repartición que le permita presentarse en la Licitación de Referencia.
- h) Los quebrados, concursados, o en estado de liquidación y los incursos en concurso preventivo que no presente la autorización judicial que le permita la presentación en presente llamado a licitación - contratación.
- i) Los inhabilitados.
- j) Los condenados en causa criminal, por delitos de defraudación, malversación de caudales y contra la propiedad.
- k) Los evasores y deudores morosos impositivos declarados por la autoridad competente a nivel Nacional, Provincial y / o Municipal.

#### **ARTICULO Nº 14.- INHABILIDADES**

Están impedidos de solicitar concesiones en el Partido General Alvarado, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- a) Los deudores del Fisco sea Nacional, Provincial y/o municipal. Para el caso de sociedad en formación, la totalidad de sus Integrantes queda comprendida en esta inhabilidad, debiendo presentar todos, individualmente, certificación de libre deuda.
- b) Los incapaces para contratar, según la legislación vigente.
- c) Los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso, en cualquier jurisdicción, mientras no hayan sido rehabilitados.
- d) Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos, o cuyos gerentes o director lo fueran.
- e) Los separados de la Administración Pública por exoneración, o con sumario pendiente.
- f) Los que se hallaran inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas del concurso civil y comercial.
- g) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- h) Los deudores morosos alimentarios.

Por intermedio de una declaración jurada pertinente, los proponentes declararan no estar comprendidos en los impedimentos establecidos por el presente artículo. El mismo tendrá el carácter de declaración jurada, si se demostrase el falseamiento de lo manifestado la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente o decretar la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía de oferta.

En caso que el oferente se encuentre dentro de las inhabilidades y restricciones detalladas en este y en el artículo anterior, el MUNICIPIO podrá declarar la inhabilidad del PROPONENTE para presentarse en futuras licitaciones referidas a cualquier concesión del Partido de Gral. Alvarado, por el término de hasta QUINCE (15) años, sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio, o a petición de parte, o decretar la caducidad de la concesión, con pérdida del depósito de garantía, según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

#### **ARTICULO 15.- DEPÓSITO DE GARANTÍA DE LA OFERTA**

La Garantía de Oferta, asciende a la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-), la cual se podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo,
- b) Póliza de Seguro de caución endosada a favor de la Municipalidad de General Alvarado, sostenida por el periodo que dure el proceso licitatorio y hasta la adjudicación,
- c) Pagaré debidamente conformado y certificado.

Finalizada la Licitación Pública la garantía de oferta será restituida a pedido de parte dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles.

Si el oferente retirare su oferta antes de la finalización del proceso licitatorio, perderá la garantía de oferta, quedando la misma a disposición del Municipio, sin que pudiera alegar que el perjuicio ocasionado fuere de menor cuantía.

#### **ARTÍCULO 16.- DEPÓSITO DE GARANTÍA DE CONTRATO**

Quien resulte adjudicatario deberá efectuar un depósito de Garantía de Contrato por las obligaciones y responsabilidades del servicio adjudicado, sin perjuicio de su responsabilidad general, la que se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo,
- b) Póliza de seguro de Caución extendido a favor de la Municipalidad de General Alvarado, que será renovada anualmente conforme al aumento del Boleto como unidad de medida por el término de duración del contrato. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de General Alvarado, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mar del Plata y renunciar al beneficio de excusión y división.
- c) Cheque de Pago Diferido, cuyo titular deberá ser el adjudicatario y deberá renovarse el 6 de enero de cada año con su respectiva actualización.
- d) Pagaré debidamente conformado y certificado

La Garantía de contrato anual será equivalente a mil boletos, conforme a la tarifa ofertada/autorizada y actualizada anualmente acorde al incremento del boleto, como unidad de medida.

Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caución, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y Legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 17.-ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTIA DE CONTRATO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, las garantías constituidas deberán ser actualizadas al 15 de enero de cada año o de acuerdo a la variación operada anualmente conforme a la actualización del valor del Boleto.

#### **ARTICULO 18.-PLAZO DE EXPLOTACIÓN**

El plazo de explotación será de diez (10) años, a partir de la fecha de la efectiva firma del contrato. Vencido el plazo de concesión, con NOVENTA (90) días de anticipación al vencimiento del contrato, EL CONCESIONARIO podrá pedir por escrito el uso de la Prórroga por el término equivalente a UN TERCIO (1/3) del periodo de concesión, conforme al Artículo 231 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. La autorización del uso de la Prórroga será facultad del Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

#### **ARTÍCULO 19.- CONTINUACION DEL SERVICIO**

Vencido el término de la concesión y/o el de prórroga según el artículo o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta UN (1) año. En este caso la Municipalidad notificará al concesionario con TREINTA (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del Contrato.

#### **ARTÍCULO 20.- INAUGURACION DEL SERVICIO**

Los servicios adjudicados se inauguraran totalmente dentro de los tres (3) días corridos de celebrado el correspondiente contrato. Para el caso que resulte adjudicataria la misma Empresa que actualmente presta el servicio, ésta continuará de pleno derecho efectuando el mismo, con arreglo a lo dispuesto en este Pliego de Bases y Condiciones.

#### **ARTÍCULO 21.- PARQUE MOVIL Y VEHICULOS DE REFUERZO**

El Parque Móvil con que cuente el oferente para prestar el servicio durante el invierno (desde el 08/03 al 15/12) deberá ser de su titularidad en un cien por ciento (100%), admitiéndose que, en las unidades que se utilicen como refuerzo en la temporada alta (del 16/12 al 07/03) haya hasta

un cincuenta por ciento (50%) de dichas unidades de refuerzo bajo la modalidad de alquiler y/o leasing.

#### **ARTÍCULO 22-TRANSFERENCIAS**

La cesión, fusión, negociación y transferencia del servicio público de transporte de pasajeros solo podrá autorizarse por la Municipalidad, siendo el departamento Ejecutivo Municipal el facultado por el presente a realizar el acto administrativo que resulte menester. Esta transferencia deberá autorizarse teniendo en cuenta la posibilidad técnica, ética y financiera del cesionario. La empresa no podrá modificar su composición, ni transferir total o parcialmente su parque móvil y bienes afectados al servicio, sin la previa autorización de la Municipalidad de General Alvarado.

El concesionario no podrá transferir la concesión, objeto de la Licitación, sin autorización expresa, previa y por escrito de la Municipalidad que exigirá como mínimo los siguientes requisitos:

- 1- Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones y exponga con claridad las razones que justifiquen la transferencia.
- 2- Que el cesionario propuesto reúna los requisitos y antecedentes exigidos por el presente Pliego y demás documentación integrante de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.
- 3- Que haya transcurrido como mínimo un plazo de dos (2) años de concesión, desde la adjudicación o desde la última transferencia.
- 4- Abonar en concepto de DERECHO DE TRANSFERENCIA la suma del valor de una unidad con la que se preste el servicio actualizada al momento del efectivo pago – según las condiciones del art3 en su parte pertinente.
- 5- Informe de anotaciones personales del cedente y del cesionario propuesto.

La Municipalidad podrá autorizar la transferencia del contrato, cuando las circunstancias del caso lo hicieran conveniente para la Administración.

#### **ARTÍCULO 23.- UNICA OFERTA**

En caso de que hubiera una sola oferta válida, por falta de otras o rechazo de las restantes, no significara obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella, siempre y cuando, dicha oferta, reúna a juicio exclusivo de la Municipalidad, las condiciones necesarias como para acceder tal adjudicación.

#### **ARTÍCULO 24.- APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Decreto de Llamado a Licitación Pública, en presencia de los integrantes de la COMISION EVALUADORA y funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurren. Se labrará un acta que estará firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Solo se tomarán en consideración las ofertas que se hayan presentado hasta una (1) hora antes, de la fijada para la apertura de la licitación.

#### **ARTICULO 25.- ADMISION DE OFERTAS**

Solo revestirán en carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazar en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobara posteriormente algún incumplimiento que no fue advertido en el momento de la Licitación, será causal de rechazo de oferta.

La Comisión Evaluadora queda facultada para rechazar las propuestas en el acto de apertura o en su estudio posterior, procedimiento a la devolución del SOBRE N° 2 conforme a las causales establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

#### **ARTICULO 26.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

La falta de los siguientes documentos en el momento de la apertura será causal de rechazo automático de la oferta:

- a) Entrega fuera de término, fecha y hora tope indicada en el Decreto de Llamado a Licitación Pública.
- b) Recibo original por la Tesorería Municipal donde conste haber efectuado el depósito de Garantía de Oferta de acuerdo a lo establecido en el art.15 del Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Declaración Jurada exponiendo no estar comprendido en las inhabilidades y restricciones para presentarse como oferentes
- d) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de la totalidad del presente Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Recibo de adquisición de Pliego.
- f) La existencia de enmiendas, raspaduras, tachaduras o entre líneas en los formularios, que no hayan sido salvadas al pie de los mismos.
- g) Informe de anotaciones personales.
- h) Declaración de Jurisdicción, sometimiento ante los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de Mar Del Plata.

El Municipio podrá anular (con causa debidamente justificada) el llamado, suspender el acto o rechazar alguna o todas las ofertas, sin que tal actitud dé derecho a los oferentes a formular reclamo alguno.

Queda expresamente establecido que es atribución de EL MUNICIPIO determinar las imperfecciones de tipo formal, no esencial, de las que adolecieran alguna de las propuestas, que podrán ser subsanadas por vía aclaratoria o saneamiento, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

La Municipalidad no está obligada a aceptar ninguna oferta, pudiendo rechazar todas si así estima oportuna y conveniente.

### **ARTÍCULO 27.- DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO**

La apertura de los sobres estará a cargo de los miembros de la Comisión Evaluadora designada a tal fin que se encuentren presentes en el acto de la apertura.

- a) Se efectuará de la siguiente manera: El día y hora fijado para el llamado a licitación, se procederá a la apertura de la totalidad de los sobres N° 1 y 2 verificándose el cumplimiento de la documentación exigida. Se considerarán o rechazarán las presentaciones efectuadas dando cuenta a los oferentes, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el P.C.G y lo que pueda complementarlo indicado en el P.C.P.
- b) De las ofertas rechazadas se procederá a devolver el SOBRE N° 2, en todos los casos.
- c) Cumplimentado lo exigido por el sobre Nro. 1 según lo establecido en el Art. 12 pudiendo cumplimentarse posteriormente los requisitos faltantes que no sean causal de rechazo (art.26) se procederá a la apertura del sobre Nro. 2 correspondientes a los oferentes devolviéndose los no aceptados y/o rechazados sobres Nro. 2. Se verificará la documentación exigida por los declarados válidos con igual detalle que el establecido en el art. 12 para el sobre 2. De las ofertas rechazadas se incorporará al expediente la documentación presentada.-
- d) Se recibirán al acto de apertura y se labrará un acta analítica y detallada en la cual se consignará la documentación agregada por cada oferente en los sobre Nro. 1 y 2, haciéndose mención si es el original o fotocopia y si está certificada por escribano público. Firmarán el acta los funcionarios actuantes y los proponentes presentes. El acta y la documentación acompañada contenida en los sobres en cumplimiento de los requisitos preestablecidos serán indivisibles y formarán un solo cuerpo documental para cada oferente. Los sobres de las ofertas declaradas válidas quedarán a partir del día siguiente a la vista de los licitantes, quienes podrán impugnar de acuerdo a lo establecido en el art. 28 - IMPUGNACIONES.
- e) Se invitara a los oferentes para que funden por escrito en el plazo y forma indicado en el art. 28 las impugnaciones que se consideren pertinentes a las ofertas presentadas, a cuyo efecto las ofertas declaradas válidas quedarán a partir de ese momento a la vista de los licitantes. Se dará lectura del acta respectiva, la que será firmada por los proponentes y funcionarios actuantes.-

Sólo se admitirán durante el desarrollo de los actos de apertura, impugnaciones y observaciones al acto en sí mismo, no a las ofertas.

### **ARTÍCULO 28.- IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES**

Las observaciones e Impugnaciones deberán presentarse por escrito y con copia, en forma individual para cada OFERENTE en la Dirección de Concesiones en el horario de 7 a 13 hs., hasta el segundo día hábil a contar desde el día siguiente al acto de apertura de los sobres. De las impugnaciones se dará traslado al impugnado por 2 días hábiles. Debiendo contestar en igual plazo. En ningún caso se abrirá a prueba, resolviéndose sobre la base de las presentaciones, sin perjuicio de las bases verificadoras de la Municipalidad.

#### **ARTICULO 29.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN**

Los oferentes que deseen impugnar deberán previamente constituir una Garantía de Impugnación en efectivo por cada una de ellas por la suma equivalente a Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000). La Garantía de Impugnación deberá constituirse al contado a través de la Tesorería Municipal y se presentará con el escrito de formulación de impugnación. La misma será devuelta sin reajuste ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente dentro de los 5 días hábiles de solicitada formalmente.

#### **ARTÍCULO 30.- COMISION EVALUADORA DE OFERTAS**

La comisión evaluadora de ofertas estará integrada por los miembros con competencia del Departamento Ejecutivo determinados por Decreto al efecto.-

#### **ARTÍCULO 31.- LICITACIÓN DESIERTA**

El Departamento Ejecutivo podrá declarar desierto el llamado a Licitación:

- a) Cuando carezca en forma absoluta de oferentes
- b) Cuando las ofertas no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resultan indispensables para ser adjudicatarios

El llamado a licitación podrá ser declarado desierto, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes, posteriormente se podrá realizar un segundo llamado a Licitación sin modificar, ni alterar el presente Pliego de Bases y Condiciones.

#### **ARTÍCULO 32.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes están obligados a mantener su oferta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días. Dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual si el oferente no comunicare lo contrario.

#### **ARTÍCULO 33.- PONDERACION DE LA OFERTA**

La adjudicación del servicio de transporte comunal de pasajeros será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la apertura de las propuestas. La adjudicación se decidirá sobre la ponderación y concurrencia de los siguientes factores: **Oferta Dineraria**; valor del Boleto que ofrece el oferente en referencia al Boleto Único, Solvencia Técnica, Equipamiento para la Prestación del Servicio, Solvencia y Garantía Financiera, antecedentes en la prestación del servicio. Ponderando todos esos factores y los establecidos a lo largo del presente Pliego.

#### **ARTICULO 34.- EVALUACIÓN DE LOS FACTORES**

Los diversos factores concurrentes a evaluar son:

- a) **OFERTA DINERARIA:** Los oferentes deberán ofertar un valor en pesos fijo para cada uno de los recorridos, los que NO podrán ser superiores a los valores establecidos por el presente Pliego.

- b) SOLVENCIA TÉCNICA: Se analizará el parque automotor que ofrezca el Oferente, determinando la antigüedad de cada coche, respetando la Legislación vigente.
- c) EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El Oferente deberá garantizar tener un predio disponible donde realizar la guarda, limpieza y mantenimiento de las unidades con las que prestará el servicio. Deberá ofrecer instalaciones de: Sector de lavado y engrase, taller de reparación, gomería, depósito de combustibles y lubricantes, estacionamiento y sector de maniobras, baños y duchas para el personal, oficinas de administración y sector de atención al público. (deberá mencionar ubicación y adjuntar croquis de las instalaciones).
- d) SOLVENCIA Y GARANTIA FINANCIERA: La solvencia económico-financiera del oferente se evaluará conforme al análisis de la siguiente documentación:
- Avals Bancarios y crediticios del oferente.
  - Antecedentes expedidos por Entidades Bancarias que acrediten la situación económica financiera del oferente.
  - Referencias comerciales.
- Se evaluará por medio del análisis contable la solidez financiera de la Empresa y la capacidad de mantener el servicio durante el primer año de explotación.
- e) VARIANTES Y ALTERNATIVAS: En caso de proponerse variantes o alternativas, o mejoras en las condiciones básicas de la Licitación en cuanto a la cantidad de servicios, programación horaria y tipo de vehículos para la prestación del servicio, las mismas no serán ponderadas a los fines de la adjudicación, pudiendo ser consideradas y aceptadas si el proponente que propicia dicha variante resulta adjudicataria del servicio.

#### **ARTICULO 35.- CONTRATACION DEL PERSONAL**

En caso de que la empresa adjudicataria necesite incorporar personal, la Municipalidad requerirá que a igual idoneidad profesional y habilitación correspondiente, se dé preferencia a residentes del Distrito con más de dos (2) años de antigüedad.

#### **ARTÍCULO 36.- DOCUMENTACION A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y CON ANTERIORIDAD A LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Dentro de los diez (10) días hábiles desde la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar, bajo apercibimiento de caducidad y pérdida de Garantía de Oferta la siguiente documentación:

- a) Garantía de Contrato: conforme lo previsto en el art. 16
- b) Títulos de propiedad o Contrato de alquiler por el tiempo que dure la concesión de los inmuebles y automotores afectados a la prestación del servicio,
- c) Planos para el caso de presentar propuesta con infraestructura proyectada, y cronograma de obra actualizada (Refugios y/o Garitas),
- d) Póliza de Seguro, que cubre los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas y terceros transportados, con el máximo que posea la compañía de seguros y que no sea inferior a los pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-),

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el periodo de concesión con sus respectivas actualizaciones anuales conforme a los costos del boleto.

El concesionario se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratista, y los dependientes de estos, cualquiera fuera la causa del reclamo. Responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa, obligándose el concesionario, a que cuando exceda los seguros constituidos, responderá con el patrimonio propio, dejando fuera de toda responsabilidad a la Municipalidad, no teniendo ésta, que responder de ninguna forma. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos, y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual,

e) Contrato de Filiación de A.R.T. respecto de los conductores y demás personal dependiente, con certificación de firma y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. en el caso que el escribano actuante fuere de otra jurisdicción, procederá la intervención del Colegio de Escribanos pertinente, en dicho caso deberá agregarse que si por cualquier modo cesare la cobertura, deberá notificar de manera fehaciente a la Municipalidad de General Alvarado con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles debiendo la Empresa acreditar la celebración de un nuevo contrato en las mismas condiciones.

#### **ARTICULO 37.- DE LA FIRMA DEL CONTRATO**

La firma del contrato se efectuará en fecha y horario que establecerá la Municipalidad dentro de las pautas establecidas en el punto siguiente. Si el adjudicatario no se encuentra en condiciones de firmar el contrato, será considerado que ha desistido de su propuesta con pérdida de la Garantía de Oferta, sin más trámite, encontrándose la Municipalidad en condiciones de adjudicar a otro proponente.

#### **ARTICULO 38.- CONTRATO**

Adjudicado el servicio de línea el adjudicatario deberá formalizar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación.

#### **ARTICULO 39.- DE LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES**

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue

- a) El contrato de concesión,
- b) El Pliego de Bases y Condiciones,
- c) La propuesta aceptada,

- d) La legislación vigente en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros.

#### **ARTÍCULO 40.- EJECUCION DEL CONTRATO**

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el poder concedente, obligándose a:

- a) Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficacia,
- b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio,
- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional,
- d) Respetar las frecuencias y el diagrama operativo, que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el poder concedente,
- e) Habilitar conforme las disposiciones de las Ordenanzas Vigentes,
- f) Ser sometido a la fiscalización del poder concedente a través de la Autoridad de Aplicación que el departamento Ejecutivo Municipal designe, el cual podrá además, determinar un organismo de control con participación ciudadana.

#### **ARTICULO 41.- SERVICIOS**

Es deber del concesionario velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquellos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar, en ningún caso, su responsabilidad comercial, civil o administrativa, sobre ellos.

- Los vehículos afectados a la prestación del servicio deberán estar habilitados por la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de General Alvarado, contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día y con los seguros correspondientes a la actividad.
- Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza conforme las modalidades y condiciones del presente pliego, el concesionario será pasible de las sanciones correspondientes
- No se podrá iniciar la prestación del servicio con vehículos, cuyas deficiencias atenten contra las garantías y seguridad del usuario y/o del servicio.
- Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por defectos del vehículo u otras causas, el concesionario deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino.
- Sin perjuicio de los derechos del propietario y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que solo podrá operarse con autorización del poder concedente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar, esta prohibición.

- Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros. Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustarán al siguiente régimen, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito en todos los casos:
  - a) Radio céntrico, comprende las Avenidas 9 a la Avenida 37, de la Avenida 40 a la Costanera, únicamente en los lugares establecidos por la autoridad municipal competente, convenientemente demarcados al efecto.
  - b) La detención se efectuará solamente sobre el cordón derecho, en los últimos quince metros de cada cuadra, con excepción de aquellos lugares donde ya se encuentre demarcado.
  - c) Resto de la zona urbana, cada cien (100) metros y en la misma forma del apartado anterior.
  - d) Zona suburbana y rural, en los lugares en que lo solicite el pasajero, siempre que no infrinjan

**ARTÍCULO 42.- DERECHO DE RESOLUCION:** La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de resolver el contrato cuando se dieren las siguientes circunstancias sin perjuicio de aplicar las sanciones que pudieren corresponder:

- a) No comenzar la prestación del servicio en el término fijado en el Artículo 20 del presente.
- b) Por muerte o incapacidad del concesionario, cuando a juicio del Departamento Ejecutivo sus herederos o representantes no reunieren las condiciones necesarias para prestar con efectividad y eficiencia el servicio, motivo de la licitación.
- c) La disolución forzosa o voluntaria de la sociedad cuando la concesionaria revistiere tal carácter.
- d) Cuando sobreviniere la declaración de quiebra del concesionario o en su caso su concurso civil.
- e) La cesión total o parcial que por cualquier circunstancia o forma hiciera el adjudicatario de los derechos emergentes de la adjudicación.
- f) Cuando la prestación del servicio público de transporte de pasajeros lesione el interés público.
- g) La no contratación del seguro que cubra eficazmente todo riesgo a los pasajeros transportados, al personal de conducción y a los daños que se pudieren ocasionar a terceros o a sus bienes.
- h) Toda otra causal que a juicio del Departamento Ejecutivo pudiera dar lugar a tal medida, como la alteración del itinerario establecido o suspensión de la prestación del servicio, como así también el incumplimiento reiterado de las frecuencias y horarios.

**ARTÍCULO 43º.- FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL CONCESIONARIO:** En caso de haberse otorgado la concesión a una persona física, ocurrido el fallecimiento o incapacidad, quienes se

consideren con derecho deberán dentro de los TREINTA (30) días de acaecidos los hechos, acreditar sumariamente su condición de tales, acompañando la documentación respectiva, manifestando su voluntad de continuar el ejercicio de los derechos y obligaciones, inherentes a la concesión.

Si así no lo hicieren o manifestaran su decisión de no continuar con la concesión, podrá declararse la caducidad de la misma, con devolución de la garantía contractual.

Dentro de los NOVENTA (90) días de acaecidos los hechos, deberán acompañar testimonios de la declaratoria de herederos o de incapacidad declarada y designación del representante legal, bajo apercibimiento de caducidad, salvo que mediaran causas justificadas que autoricen las ampliación de ese plazo.

Si hubiera varios herederos, deberán unificar personería. Si hubiera menores, se exigirá autorización judicial expresa para la continuación de la explotación y designación del representante. En todos los casos, los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al CONCESIONARIO fallecido o declarado incapaz.

La Municipalidad, previa evaluación de todos los antecedentes, podrá decidir la continuación de la CONCESION en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada o declarar la renovación de la misma, devolviendo la garantía de contrato, sin derecho por parte de los afectados, a reclamo alguno.

**ARTÍCULO 44.- FACULTADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:** Durante el plazo de la concesión, el Departamento Ejecutivo podrá modificar, ampliar el recorrido y alterar las frecuencias cuando se operen las siguientes circunstancias:

- a) Fuerza mayor.
- b) Necesidad de utilidad pública.
- c) Desarrollo urbano y suburbano.
- d) Economía de sistema.

En ninguno de los supuestos mencionados se generarán derechos patrimoniales ni de indemnización de ninguna especie, a favor de la concesionaria.

**ARTÍCULO 45.- EJERCICIO DE LA RESERVA DEL ARTICULO 236º DE LA L.O.M.:** Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, como así también del ejercicio de resolución contractual, cuando la concesionaria produjere hechos o circunstancias en forma reiterada que causaren evidentemente perjuicio a los usuarios, la Municipalidad podrá poner en vigencia lo dispuesto en el Artículo 236º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769 o la que estuviere vigente al tiempo de su aplicación.

**ARTÍCULO 46.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** El concesionario queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Constituir domicilio en la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado.
- b) Aceptar expresamente la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- c) Dar cumplimiento a las Leyes, convenios o resoluciones colectivas de trabajo, de cualquier jurisdicción cuando fueren aplicables y a toda otra que regule la actividad laboral.
- d) Prestar el servicio público a todos los usuarios, irrestrictamente, excepto a los que padezcan estado de embriaguez o alteración psíquica visible de cualquier naturaleza que pudiere resultar peligroso para los pasajeros.
- e) Requerir por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal:
  - 1.- La reincorporación, incorporación, reemplazo, desafectación transitoria o definitiva de vehículo o empleados en el cumplimiento del contrato.
  - 2.- La desafectación de unidades con más de Quince (15) años de antigüedad en el modelo, a contar de la fecha de su habilitación.
  - 3.- Transportar sin cargo alguno, pero sin derechos a ocupar asiento: a) a menores de cinco (5) años de edad, b) al personal de las fuerzas de seguridad y a un máximo de hasta 2 personas por vehículo y al personal uniformado de correos y telecomunicaciones o en su caso con debida justificación de su cargo, c) a jubilados y pensionados que acrediten su condición de personas de escasos recursos, con carnet otorgado por la Secretaría de Desarrollo Humano de la Comuna;
  - 4.- Contratar seguro que cubra personas transportadas afectadas al servicio y usuarias del mismo,
  - 5.- Dar cumplimiento a las normas que dicte la autoridad competente en relación a requisitos exteriores o interiores de los vehículos, tanto sean ordenanzas, decretos o leyes vigentes, tanto de orden Nacional, Provincial o Municipal.

**ARTÍCULO 47º.- HABILITACION DE LOS VEHICULOS:** El adjudicatario, al momento de la firma del contrato, deberá contar con la habilitación municipal del o los vehículos afectados, como así también deberá contar y acreditar en seguro vehicular para los colectivos.

Sin estos requisitos, no podrá comenzar la prestación del servicio, y bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 48º.- PROHIBICIONES:** Queda absolutamente prohibido el estacionamiento de los vehículos que no presten servicios en la vía pública, salvo en lugares expresamente autorizados por este Municipio.

**ARTÍCULO 49.- FISCALIZACION:** La concesionaria queda obligada a aceptar que la Municipalidad fiscalice sus actividades en todo lo concerniente a la prestación del servicio, como asimismo en cuanto al cumplimiento de la ordenanza sobre tarifas, estándole absolutamente prohibido transportar pasajeros sin el boleto correspondiente, excepto en los casos contemplados en el Artículo 26º inciso e punto 3.

**ARTÍCULO 50.- CONDUCTORES – HABILITACIONES:** El personal afectado a la prestación del servicio, deberá poseer habilitación correspondiente como conductor, la que debe tener al momento de la firma del correspondiente contrato.

**ARTÍCULO 51º.- REGIMEN DE SANCIONES:** Las infracciones y/o incumplimientos al contrato que se celebre con arreglo al presente Pliego el concesionario será pasible de las siguientes sanciones:

**A.- APERCIBIMIENTO:** Procederá cuando el concesionario no cumpla con los horarios y/o frecuencias comprometidas en acuerdo al presente Pliego.

**B.- MULTA:** Será pasible el concesionario cuando:

- Se incumplan pautas mínimas de limpieza, seguridad e higiene en las unidades.
- No se permitiere el contralor por parte de la dependencia municipal con competencia
- Reiteración de incumplimiento en las frecuencias una vez formalizado el apercibimiento.

**C.- RESCION CONTRACTUAL:** Procederá dicha sanción cuando se verificare faltas que, a discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, resulten de una gravedad tal, que ponga en peligro el correcto funcionamiento del servicio público esencial concesionado. La rescisión será adoptada por Decreto del Poder Ejecutivo previa sustanciación administrativa con intervención del concesionario, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y el Departamento de Asuntos Legales en ese orden sin perjuicio de la intervención de otras áreas municipales. La rescisión implicara la pérdida total de la garantía de contrato.

**ARTÍCULO 52º.- ADQUISICION DEL PLIEGO:** El presente Pliego podrá ser adquirido en la Dirección de Concesiones dependiente de la Secretaria General y de Gobierno de la Municipalidad de General Alvarado.

**ARTÍCULO 53º.- APLICACIÓN – SUBSIDIARIA:** Queda establecido que todo lo que no está expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones para su regulación, se resolverá por las Ordenanzas y disposiciones vigentes para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, leyes provinciales y reglamentación o las que en tal sentido llegarán a mencionarse.-

**REGLONES A LICITAR**✓ **REGLÓN 1: MIRAMAR**

- Ramal 1 (12 km):  
Ida: Rotonda del Vivero > Avda. 26 > Avda. J. Chapar > Avda. de Los Pinos > Avda. Erramouspe > Avda. 7 de Abril > Avda. 40 > Avda. 9 > Ruta Provincial Nº 77 > Calle Las Orquídeas > Escuela Primaria Nº 15.  
Vuelta: Escuela Primaria Nº 15 > Calle Las Orquídeas > Ruta Provincial Nº 77 > Avda. 9 > Avda. 40 > Avda. 7 de Abril > Avda. Erramouspe > Avda. de Los Pinos > Avda. J. Chapar > Avda. 26 > Rotonda del Vivero
- Ramal 2 (11 km):  
Ida: Calle 57 y Avda. 40 > Avda. 37 > Avda. 26 > Avda. J. Chapar > Avda. de Los Pinos > Avda. Erramouspe > Avda. 7 de Abril > Avda. 40 > Avda. 23 y Calle 88  
Vuelta: Calle 88 y Avda. 23 > Avda. 40 > Avda. 7 de Abril > Avda. Erramouspe > Avda. de Los Pinos > Avda. J. Chapar > Avda. 26 > Avda. 37 > Avda. 40 > Calle 57
- Ramal 3 (10 km):  
Ida: Estación Terminal de Ómnibus Miramar > Avda. 40 > Avda. 37 > Avda. 26 > Avda. J. Chapar > Diagonal Pueyrredón > Avda. San Martín > Calle Alsina > Ruta Provincial Nº 11 > Av. Santa Fé (Las Brusquitas)  
Vuelta: Av. Santa Fé (Las Brusquitas) > Ruta Provincial Nº 11 > Calle Alsina > Avda. San Martín > Diagonal Pueyrredón > Avda. J. Chapar > Avda. 26 > Avda. 37 > Avda. 40 > Estación Terminal de Ómnibus Miramar

Se sugiere coordinar el horario de salida del Ramal 1 desde Avda. 26 y calle 61 en simultáneo con la salida del Ramal 2 desde Avda. 23 y calle 88 de manera que en Avenidas con coincidencia de recorridos puedan cruzarse colectivos en sentido de circulación opuestos.

Se sugiere que la salida del Ramal 3 desde la Estación Terminal de Ómnibus sea coordinada con el horario de llegada de la Línea 511 a Ruta Provincial Nº 11 y Las Brusquitas.

✓ **REGLÓN 2: MIRAMAR - OTAMENDI**

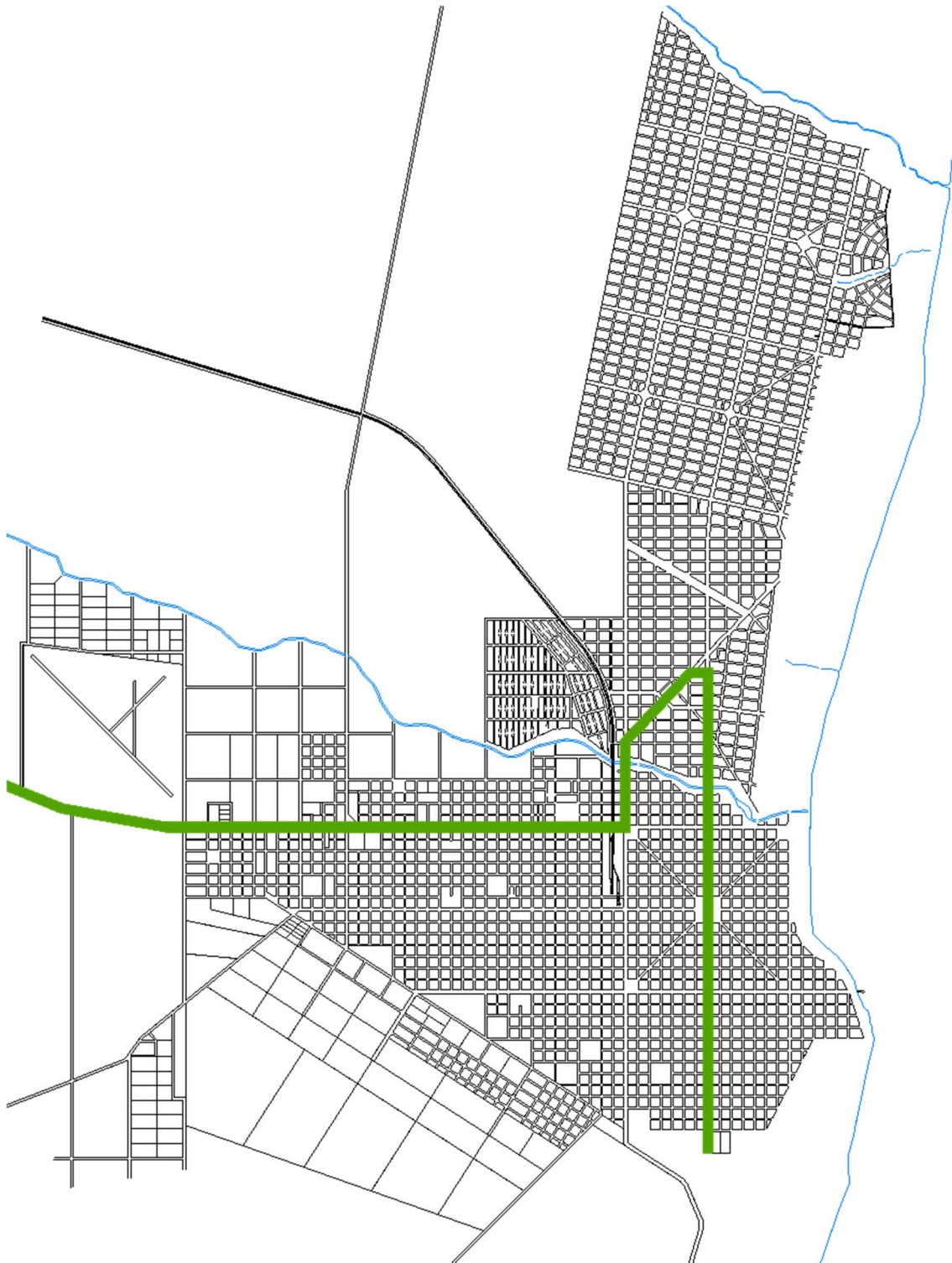
Ida: Estación Terminal de Ómnibus Miramar > Avda. 40 > Avda. 9 > Ruta Provincial Nº 77 > Ruta Provincial Nº 88 > Camino Rural 033-01 > Av. San Martín > Calle Maipú > Calle Sarmiento > Av. Pueyrredón > Calle Chile (paso a nivel) > Av. Balbina Otamendi > Estación Terminal de Ómnibus C. N. Otamendi

Vuelta: Estación Terminal de Ómnibus C. N. Otamendi > Av. Balbina Otamendi > Calle Chile (paso a nivel) > Av. Pueyrredón > Calle 1º de Mayo > Av. Colón > Av. San Martín > Camino Rural 033-01 > Ruta Provincial Nº 88 > Ruta Provincial Nº 77 > Avda. 9 > Avda. 40 > Estación Terminal de Ómnibus Miramar

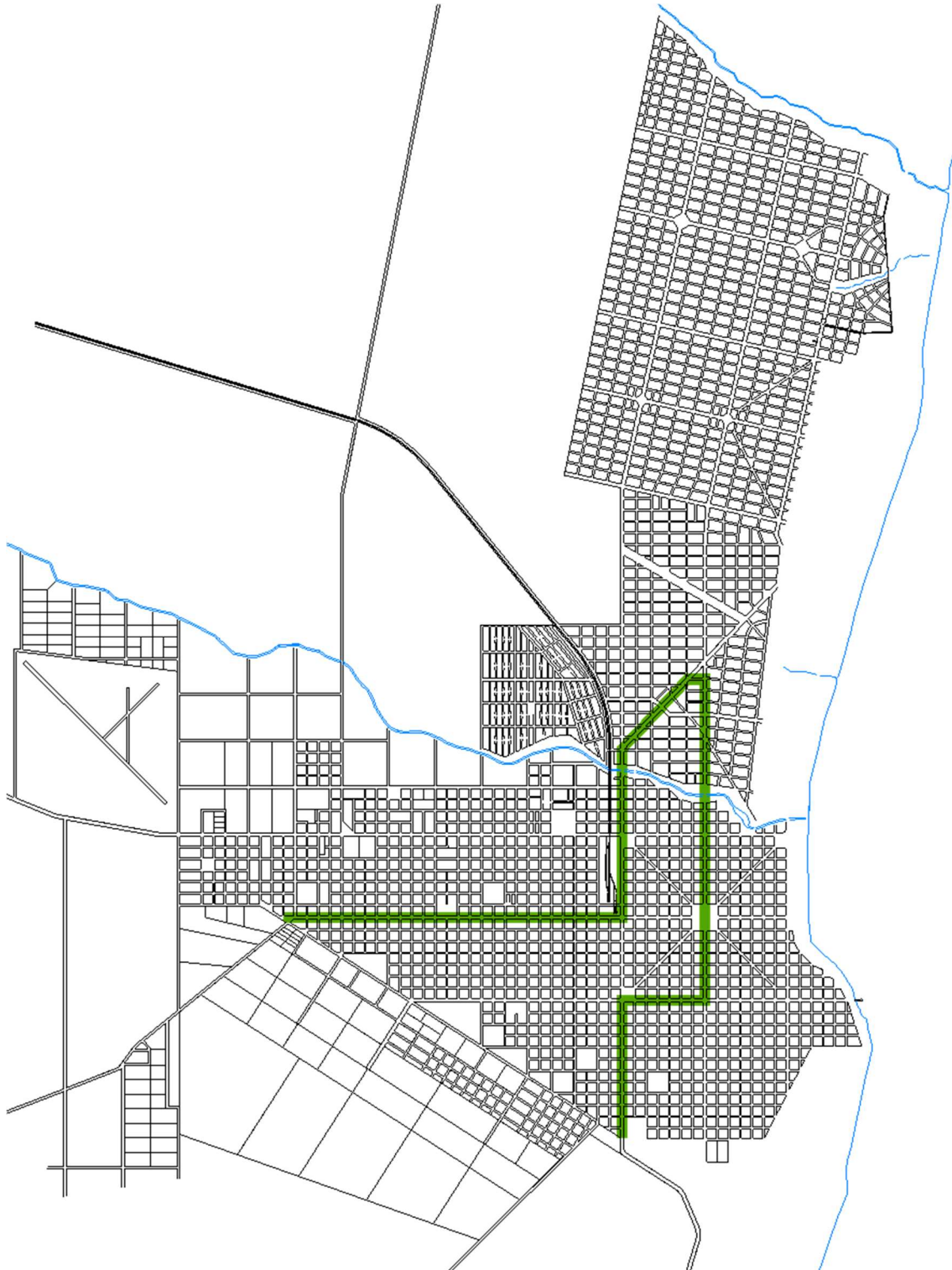
✓ **RENGLÓN 3: MIRAMAR - MECHONGUÉ**

Ida: Estación Terminal de Ómnibus Miramar > Avda. 40 > Avda. 9 > Ruta Provincial Nº 77 > Ruta Provincial Nº 88 > Camino Rural 033-06 > Av. 1 (Circunvalación) > Estación Terminal de Ómnibus Mechongué

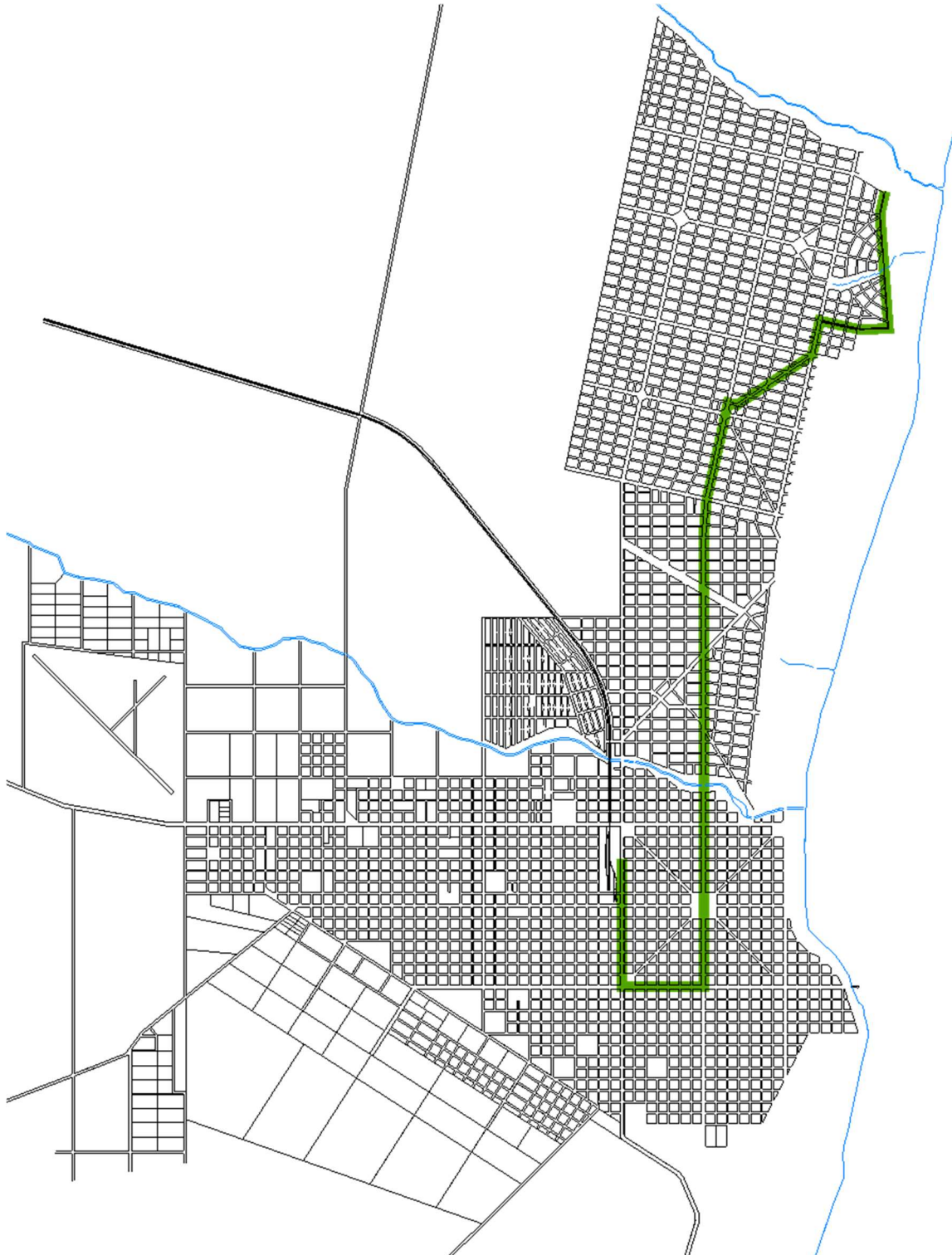
Vuelta: Estación Terminal de Ómnibus Mechongué > Av. 1 (Circunvalación) > Camino Rural 033-06 > Ruta Provincial Nº 88 > Ruta Provincial Nº 77 > Avda. 9 > Avda. 40 > Estación Terminal de Ómnibus Miramar



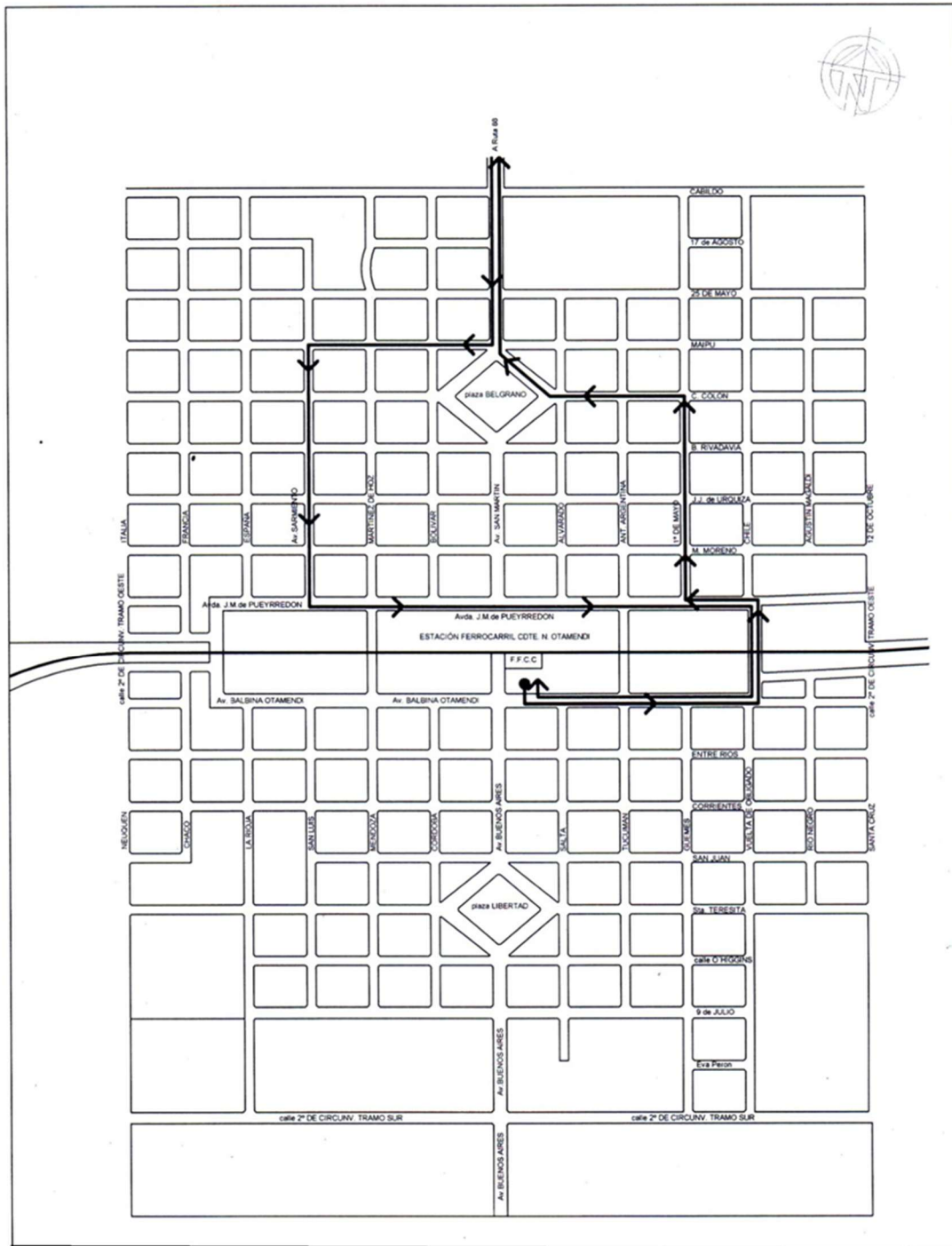
**REGLÓN 1: Ramal 1 (12 km):**



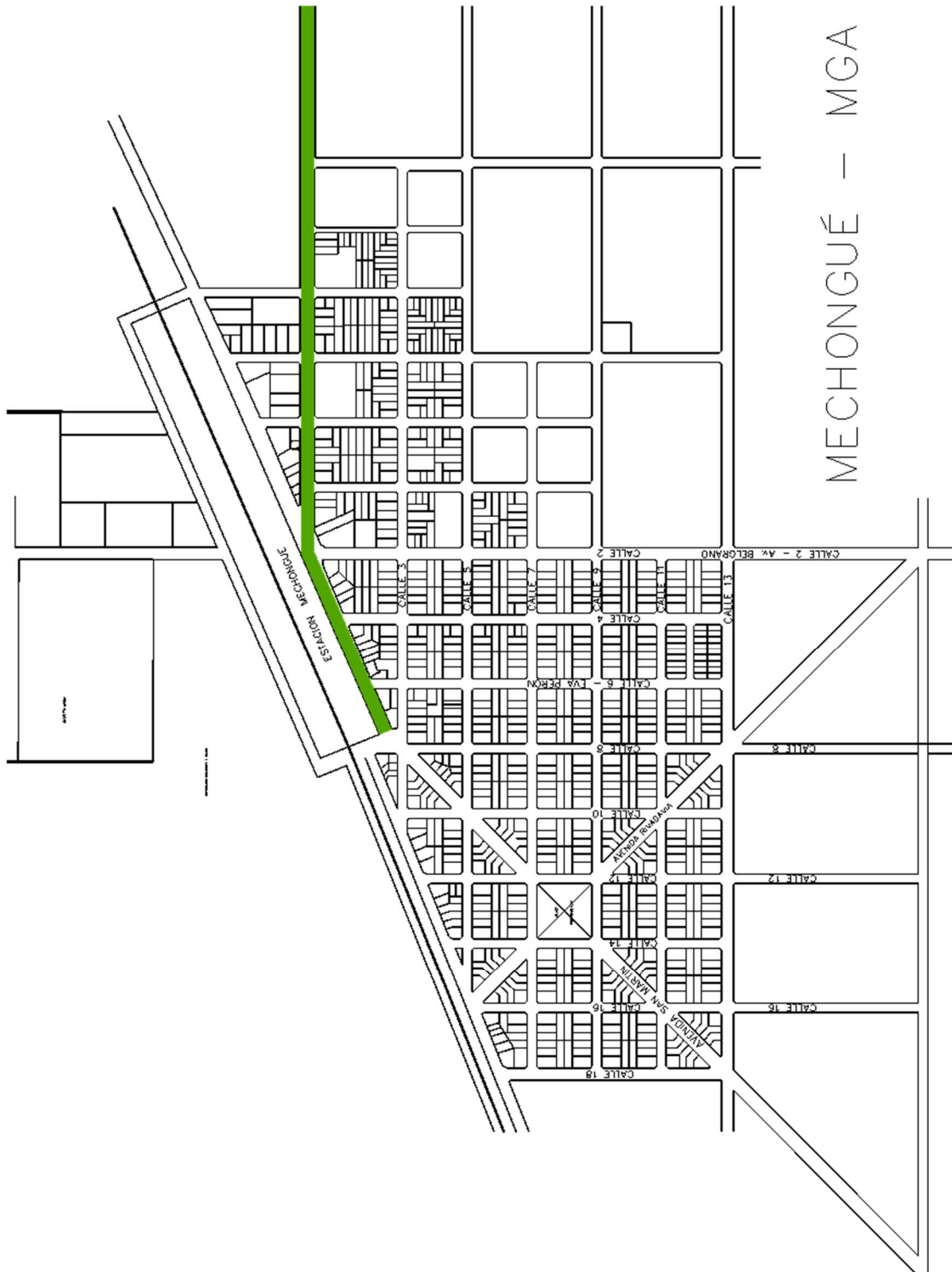
**REGLÓN 1: Ramal 2 (11 km):**



**REGLÓN 1: Ramal 3 (10 km):**



**RENLÓN 2: ESQUEMA INGRESO / EGRESO C. N. OTAMENDI**



### RENGLÓN 3: ESQUEMA INGRESO / EGRESO MECHONGUÉ

